



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 20-98-08319 (dos cuerpos), en el cual se dictó la Resolución N° 427/98 del H.C.D., aprobando en el Art. 1° el dictamen del Tribunal de Concursos para proveer dos (2) cargos de Profesor Titular y dos (2) cargos de Profesor Adjunto ambos con dedicación semiexclusiva en la Cátedra de TRABAJO SOCIAL I y por el Art. 2°, dispuso en relación a los Profesores Titulares, solicitar al H. Consejo Superior la designación de las Lic. Olga Mercedes Páez y Lic. Graciela Anunciata Fredianelli como Profesoras Titulares por concurso en TRABAJO SOCIAL I. Elevadas al Rectorado estas actuaciones, han sido remitidas nuevamente a este H. Consejo a fin de que subsane la omisión en el Art. 2° de la Resolución 427/98, la eximisión de tener título máximo como requisito que exige el Art. 63° del Estatuto ;y

CONSIDERANDO :

Que el Art. 63° del Estatuto Universitario exige que para ser Profesor Regular deberá tener título máximo, pudiendo prescindir del mismo según las condiciones de la asignatura, como así la calidad de los aspirantes lo justificare y con aprobación del H. Consejo Directivo de la Facultad ;

Que en la Escuela de Trabajo Social, dependiente de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no existe la carrera de Doctorado en Trabajo Social, por lo que ninguno de los docentes tiene título máximo y, en el País la única Universidad que tiene reglamento de Doctorado en Trabajo Social es la Universidad de La Plata ;

Que por estos antecedentes de la Escuela corresponde eximir de esa exigencia y, en consecuencia, disponer la ampliación del texto del Art. 2° de la Resolución N° 427/98 del H.C.D., agregando el siguiente párrafo :”...eximiéndolos de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 63 del Estatuto Universitario” ;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 302 se expidió favorablemente ;

Que puesto a votación, el despacho fue aprobado por unanimidad, con la abstención de la Consejera Olga Páez ;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE :

Art.1°.- Ampliar el texto del Art.2° de la Resolución N° 427/98 del H.C.D., agregando el párrafo :”...eximiéndolos de tener título máximo de acuerdo a lo dispuesto por el Art.63 del Estatuto Universitario” ;

Art.2°.-Protocolícese, hágase saber y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE..



AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. RAMON EYZANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 14/99.-